



EXPTE. N° 550.504/2011.-

En Río Gallegos, a los 22 días del mes de Agosto 2013 siendo las 14,00 horas, comparecen ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en las instalaciones de la Subsecretaría de la Función Pública, previamente citados; los representantes del Poder Ejecutivo por el Sector Salud; el Sr. Ministro de Salud, Dr. Daniel Jorge PERALTA, el Sr. Subsecretario de Servicios de la Salud, Dr. Daniel Tomas SANTIAGO, el Subsecretario de Gestión Institucional Administrativa Sr. Edgardo Raúl LESCANO y el Sr. Interventor de la Caja de Servicios Sociales, José VERA, por la parte Gremial lo hacen; por ATSA. Sr. Omar RODRIGUEZ, por ATE. Sra. Claudia Gladys TSCHERIG y Sra. Patricia BENITEZ, por A.P.A.P, Sr. Ariel VIDAL, y por UPCN. Sr. Roberto HEREDIA, por la Autoridad Laboral el Sr. Fernando Cortés.-----

Se da inicio a la audiencia

ATSA solicita que se de tratamiento al documento presentado en la audiencia anterior, y se trate el temario presentado, de acuerdo al siguiente detalle:

- A. La RECOMPOSICION coherente del sueldo de los trabajadores del sector.
- B. Aplicación efectiva del Convenio Colectivo de Trabajo.
- C. La IMPLEMENTACION de manera URGENTE la Ley Única de Salud, evitando la diferenciación de los trabajadores, según la formación, según la ley en la que fue contratado, según el régimen horario, según la calidad de la prestación, etc.
- D. Las condiciones de contratación a través de leyes que atentan contra el derecho adquirido de trabajar seis (6) horas por jornada, beneficio que fuera arrebatado de manera compulsiva e inconsulta y que de manera extorsiva se utilizo la figura del código de presentismo.
- E. El reconocimiento económico de la INSALUBRIDAD y su aplicación efectiva de lo previsto en la ley N° 3189 REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la nuestra Provincia en el CAPITULO VII – REGIMEN ESPECIAL PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS RIESGOSAS, INSALUBRES O DETERMINANTES DE VEJEZ O AGOTAMIENTO PREMATURO- Artículos N° 89 inciso “b”, 90 incisos “a”, “b”, “c” y “d” y la certificación de 20 años de servicios insalubres.
- F. Reducción horaria de los servicios de alto riesgo de insalubridad, como son los servicios cerrados: terapias intensivas (neonatología, pediatría y adultos), servicios de hemodiálisis, servicios de guardias, trabajadores que realizan tareas con medicación oncológica y los trabajadores de hogares de ancianos y de Salud mental.

RECONOCIMIENTO de tarea riesgosa, jornada nocturna y área crítica para el personal sin distinción de leyes de contratación

- G. La inmediata formalización de la adhesión a la ley nacional N° 16.611 o la regulación provincial de la actividad del personal de servicio de radiología y bio imágenes, bonificación de la tarea riesgosa, entrega de dosímetros, valoración dosimétrica y notificación efectiva de los valores trazados a cada



personal, control anual profiláctico incluido los análisis previstos para la determinación de posibles alteraciones, acondicionamiento de los espacios de tareas (plomado de todas las paredes).

- H. La regulación de la actividad que desarrolla el personal telefonista sometidos durante años a los decibeles que producen los aparatos radiofónicos y que producen un deterioro de la audición.
- I. La modificación del ITEM ZONA ya que la misma debe ajustarse a las distancias y condiciones de cada punto de la Provincia.
- J. Que las jefaturas tengan un ITEM como función jerárquica y se condicione la discrecionalidad abusiva del reparto de guardias polifuncionales , implementado por disposición S.S.P. 15/2002 .
- K. La UNIFICACION del valor guardia, según desempeño laboral no de acuerdo al régimen de contratación.
- L. Urgente implementación de la ORGANICA de Enfermería consensuada por todos los trabajadores.
- M. RECONOCIMIENTO diferenciado para los trabajadores de los puestos Sanitarios, desde el punto de vista económico como de condiciones laborales y régimen de licencias .
- N. Conformar un órgano de control del ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO, compuesto por miembros jerárquicos y representantes gremiales, con el objeto de tener transparencia en el manejo de dichos recursos, teniendo en cuenta que en su esencia dicha ley preveía la figura de contralor.
- O. Actualización del código 229, temática fijada en acta de paritaria sectorial de salud con fecha 23 de junio de 2011, la cual quedo inconclusa.
- P. Actualización del código de enfermería según convenio.

Por su parte UPCN repudia la actitud del Interventor de la CSS que firmo el acta de fecha 10 de julio del corriente año, donde se acordó la formalización de la 120 horas mensuales para los trabajadores de la salud y aun no se han plasmado, por lo que solicita la aplicación inmediata de este acuerdo paritario, además presentan nota donde informan que el Sr. Marcos VELLIO participara como Asesor de los paritarios en esta Paritaria Sectorial.

ATE, APAP y ATSA apoya los términos esgrimidos por UPCN.

ATE da lectura de una propuesta de temario

- SOLICITAMOS **URGENTE TRATO** DEL CODIGO 206 POR CONSIDERARLO **JERARQUIZADOR** DE LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS DISTINTAS PROFESIONES QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE SALUD

FUNDAMENTACION: ACTUALMENTE ESTE CODIGO RONDA ENTRE LOS 250 PESOS Y 500 Y SOLICITAMOS SEA LIQUIDADO SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1795 ARTICULO 30 Y POR LA LEY 1702 QUE ES MODIFICATORIA DE LA LEY 1327 EN SU ART.8° QUE ANEXAMOS QUEDANDO EXPLICITA LA SOLICITUD CON CARÁCTER **MOVIL** .

- **ENCUADRAR SEGUN LEY 1782 y SUS MODIFICATORIAS EL REGIMEN JUBILATORIO APLICANDO LOS REGIMENES ESPECIALES PARA EL**



PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS RIESGOSAS INSALUBRES O DETERMINANTES DE VEJEZ O AGOTAMIENTO PREMATURO.

FUNDAMENTACION :

INC. b DEL ART 89....."se hayan desempeñado en relación de dependencia con el Estado Provincial, en tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuros. Estarán sujetos a las disposiciones del Art. 91."

- Art.90:..." A los fines del artículo anterior se consideran tareas riesgosas insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro las siguientes personas:

- a) Los profesionales del arte de curar, enfermeros y personal de servicios, con desempeño habitual en el trato y contacto directo con los pacientes en establecimientos y/o salas específicas y exclusivas de enfermedades infecto-contagiosas, hospital de alienados o establecimientos de asistencia para discapacitados mentales, no comprendiendo estos últimos los institutos o salas geriátricas;
- b) Los profesionales del arte de curar y auxiliares técnicos, enfermeros e instrumentadores quirúrgicos que estén expuestos y/o en contacto directo durante el procedimiento quirúrgico, además de aquellos cuya actividad específica sea el manejo de rayos X, radium, radio isotopos y otras sustancias radioactivas de alta peligrosidad;
- c) El personal de morgues, que actúe en autopsias y contacto directo con cadáveres.
 - "Art 91 Inc a Para los incisos a),b) y c) tres (3) años de servicios especiales, se computaran como cuatro (4) años de servicios simples....."

.....A los fines de completar la edad requerida en el Art.53, se disminuirá un(1) año de edad por cada dos años de compensación previsto en el siguiente artículo."

- SOLICITUD DEL PAGO TOTAL DEL CODIGO 266 QUE TIENE CARÁCTER REMUNERATIVO, BONIFICABLE Y MOVIL AL PERSONAL ACTIVO Y HACER EXTENSIVO AL SECTOR DE JUBILADOS RETROACTIVO A MARZO 2013.

FUNDAMENTACION:

COMPROMISO ASUMIDO POR EL SR. GOBERNADOR DELA PROVINCIA ROMAN PERALTA EN DICIEMBRE DE 2012 DE CREACION Y PAGO DE 4000 PESOS INICIALES EN CONCEPTO DE CODIGO DE ENFERMERIA REFLEJADO EL PAGO PARCIAL EN DECRETO 377 DE 2013.

- SOLICITUD DE CREACION DE UN CODIGO DESTINADO A PROFESIONALES DE LOS AGRUPAMIENTOS, B,C, D

FUNDAMENTACION: A FIN DE NO PROFUNDIZAR LAS BRECHAS SALARIALES EXISTENTES EN EL AMBITO DE SALUD QUE VAN EN DESMEDRO DE LAS RELACIONES LABORALES Y POR LA DIGNIDAD DEL SECTOR TAN POSTERGADO QUE DESDE HACE DOS AÑOS Y MEDIO NO PERCIBE RECOMPOSICION SALARIAL.

- REAL CUMPLIMIENTO DE LAS 120 HS APROBADAS EN PARITARIA SECTORIAL ANTERIOR YA QUE EN LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPE EXPLICITA DE ESTA NEGOCIACION ATENTA CONTRA LOS TRABAJADORES DE LA MISMA AL NO EJECUTAR EL REGIMEN HORARIO HACIENDOLO EXCLUSIVO RESPONSABLE AL SR VERA JOSE QUIEN DE FORMA ARBITRARIA ESPERA INDICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD SEGÚN LO EXPRESO



VERBALMENTE A LOS GREMIOS QUE FUERON A CUESTIONAR SU ACTITUD.

- **HACER EXTENSIVO EL PAGO DEL PLUS MEDICO A LOS PROFESIONALES DE 35 HS Y QUE ESTE ITEM SEA REMUNERATIVO AL IGUAL QUE EL CODIGO 266.**

UPCN propone que la interpretación de los Artículos del CCT sean tratados en el ámbito del CO.PREL.

Igualmente agrega que en la audiencia anterior el Ministerio se comprometió en audiencia anterior la presencia del Ministro de Economía y pedimos que se cumpla con esa posibilidad.

APAP pregunta los motivos por el cual no se encuentra presente el Ministro de Economía, y apoya la postura de ATE y UPCN de que toda la problemática que se generada por la aplicación del CCT, sea tratado en el CO.PREL y solicita que se haga efectiva la presencia del Ministro de Economía.

ATE da lectura al párrafo del Acta anterior donde se acordaba la presencia del Ministro Economía, por lo que solicitan la presencia del Ministro de Economía.

APAP por otro lado celebra y están muy contentos con los trabajadores que fueron incorporados a la Ley 1200, solicitando que todos los trabajadores que cumplan funciones como Equipo de salud (Agentes 591), pasen a la Ley 1200, según Decreto N° 1201/13.

ATE y UPCN apoyan la postura de APAP

ATSA por su lado en la Caja de Servicios Sociales hay profesionales que están encuadrados en la Ley 591 y son personal de salud, por lo que se debería regularizar estas situaciones, y deben ser encuadrados en la Ley 1795, además solicitan el pago de insalubridad a los trabajadores que cumplen funciones como radio operadores y telefonistas.

- UPCN apoya la postura de ATE y APAP y solicita un listado del personal ex 591, a fin de que sean incorporados a la mayor brevedad a la Ley 1200

ATSA apoya el pedido de las Entidades Sindicales mencionadas precedentemente.

El Ministerio de Salud expresa que si se conocen de personal que estén cumpliendo las funciones de la Ley 1200 y que no han sido incorporados a través del Decreto N° 1201/13, se realice el reclamo correspondiente, a fin de incorporar a este personal a esta normativa.

ATE solicita el ingreso de enfermeros para los Hospitales de la Provincia, en base al compromiso asumido en Río Gallegos, solicitamos se haga extensivo a todos hospitales de la provincia, se adjunta el Acta.

Además solicita que se prioricen el ingreso de profesionales, y que los ingresos que se produzcan por renuncias y/o jubilaciones sean cubiertos automáticamente.

El Ministerio de Salud expresa que el Acta firmada fue con el Hospital regional Río Gallegos, como queda claro en el encabezamiento, además manifiesta que la paritaria central inhibió a esta paritaria de debatir cuestiones salariales, y se comprometió a gestionar la presencia del Ministro, pero por una cuestión de agenda hoy no se encuentra presente, nos comprometemos nuevamente a gestionar la presencia del Ministro.